

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de instrucción de Torrelavega, de los cuales resulta:

Que en 23 de Octubre de 1898, el Alcalde de barrio del pueblo de Llano dirigió un oficio al Alcalde de San Felices de Buena, en el que participaba que en el día 18 de aquel mes fueron prendadas por el Misquero de la Agüera 11 yeguas que estaban causando daños en la misma, y no habiéndose presentado á recogerlas su dueño, procedió dicho Alcalde de barrio en el día siguiente á la reunión de vecinos en Concejo público, en el que se subastó la custodia y alimentación de los referidos animales, haciéndose cargo de ellos D. Manuel Diaz Riva, que ofreció hacerlo más barato que los otros; que por referencias se creía que los men-

cionados animales eran de la propiedad de D. Armando Garcia Gutiérrez, vecino de los Corrales, á quien debía darse conocimiento, para en caso afirmativo pudiera recoger los citados animales, evitándole los gastos consiguientes, y para el caso de que no fuera el dueño, se publicase la prendada de las expresadas caballerías en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos que sean los ocho días reglamentarios, para los efectos consiguientes:

Que en vista de que el Garcia Gutiérrez, á pesar de los varios avisos que se le habian dado para que se presentara á recoger sus caballerías y pagase los gastos y daños, no lo verificase, fué citado á juicio de faltas por el guarda de las mieses de Agüera, en cuyo juicio se dictó sentencia por el Juez de instrucción, ante quien fué apelada la del Juez municipal, condenando al Armando Garcia Gutiérrez á la pena de 5 reales y medio de multa y en las costas de ambas instancias, como autor de la falta á que los autos se referian, revocando la sentencia apelada en lo demás á que se condena al apelante, reservando á las partes las acciones correspondientes en derecho, en cuanto al importe de los gastos causados con la recogida, custodia y alimentación de las reses, que podrán ejercitar por la vía y forma legal:

Que seguido el oportuno expediente, y dando cuenta al Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 1.º de Diciembre de 1898, éste acordó que por conducto del Alcalde de los Corrales se participase á Armando Garcia Gutiérrez que, si en término de tercero día no pasare á recoger los mencionados animales y á pagar

los gastos de custodia y alimentación de los mismos, se considerarían abandonados y se procedería á su remate en pública subasta:

Que por providencia del Alcalde nombró el Síndico del Ayuntamiento Perito tasador de las yeguas, notificándose también al dueño de ellas para que nombrara otro perito que concurriera, y practicada ésta, fueron valoradas en la cantidad de 510 pesetas:

Que Armando Garcia Gutiérrez, en instancia de 8 de Diciembre de 1898, solicitó del Alcalde de San Felices suspendiera el procedimiento que se estaba siguiendo, mientras el Juzgado, á quien denunciaria los hechos ocurridos, no resolviera; y dado cuenta al Ayuntamiento de la anterior pretensión, acordó en sesión de 11 de Diciembre de 1898 no haber lugar á lo solicitado, redactando al propio tiempo las condiciones de la subasta:

Que el Alcalde, en providencia del 12 del propio mes, mandó anunciar la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios públicos y pueblos limítrofes:

Que celebrada la subasta, fueron adjudicadas las 11 yeguas á D. Fernando Mata como mejor postor, en la cantidad de 755 pesetas:

Que en escrito de 9 de Diciembre del expresado año 1898, D. Armando Garcia Gutiérrez acudió al Juzgado de instrucción denunciando los siguientes hechos: que en los últimos días del mes de Octubre, y con el pretexto de que 11 yeguas de la propiedad del denunciante estaban causando daños en la vega común de la Agüera, el guarda de las mieses de aquel pueblo recogió las citadas ye-

guas, encerrándolas en la casa de don Manuel Díaz Riaño, faltando de una manera terminante á los preceptos de la ley, toda vez que tenía conocimiento de que las aladidas reses eran de la propiedad del García Gutiérrez; que al siguiente día de haberse apropiado dichas reses el guarda, y teniendo noticia el denunciante de que D. Ceferino Bárcona estaba enterado, por su cualidad de Alcalde, de la detención del ganado, el exposante se dirigió á aquél reclamando sus yeguas, dando seguidamente orden para que se las entregara D. Manuel Díaz Riaño, en cuya casa se encontraban; pero éste no quiso oír la orden del Alcalde, negándose á entregar el ganado que aun continuaba en su poder; que siendo cierto cuanto queda expuesto, y reteniendo Díaz Riaño las reses citadas contra la voluntad de su dueño, había cometido el Díaz Riaño un delito que el Código penal castiga, y en tal concepto denunciaba el hecho á los Tribunales:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales, el Gobernador, á instancia del Alcalde de San Felices, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que no había duda que el acuerdo objeto de este incidente era de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, por estarle terminantemente atribuido en los artículos 72 y 73 de la ley Municipal; de modo que, cualquiera reclamación á que diera lugar, sería también de carácter administrativo, según el artículo 171 de la misma ley; en que, en el supuesto de que en el procedimiento seguido se hubiera cometido alguna falta que el Tribunal ordinario pudiera perseguir, esta falta debería declararla la Administración al examinar si el procedimiento seguido era legal y estaba bien declarada la responsabilidad que de él naciera; en que existía, por tanto, una cuestión previa administrativa que debe preceder al fallo del Tribunal:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que los hechos objeto del sumario, ni habían sido objeto de acuerdo del Ayuntamiento de San Felices, ni habían podido serlo, según las atribuciones que á los mismos correspondía según la ley orgánica Municipal, apareciendo, por el contrario, hasta la fecha, reunir todos los caracteres de un delito de desobediencia comprendido en el Código penal, correspondiendo su conocimiento, por no ser de los excepcionados, á los Tribunales del fuero

común, conforme á lo establecido en el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 2.º, art. 72 de la ley Municipal, que atribuye á los Ayuntamientos lo concerniente á la policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Visto el núm. 2.º, art. 73 de la propia ley, que impone como obligación á los Ayuntamientos lo referente á la policía urbana y rural:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencias en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad gubernativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado á consecuencia de haber detenido el guarda municipal de las mieses de Agüera once yeguas de la propiedad de don Armando García Gutiérrez, que estaban causando daños, y la consiguiente denuncia del dueño de los animales, por suponer que aquel en quien se habían depositado para su custodia y alimentación, se había negado á entregarlas desobedeciendo la orden del Alcalde de San Felices:

2.º Que refiriéndose los hechos denunciados á actos de policía rural llevados á efecto por el Ayuntamiento y sus dependientes, y á supuesta desobediencia á las órdenes del Alcalde, cometido por aquel en cuyo poder estaban depositadas las yeguas, no puede ofrecer duda que encomendado por la ley lo relativo á policía rural á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, mientras sus superiores jerárquicos no decidan si hubo ó no extralimitación de facultades, y mientras por la Autoridad administrativa no se decida también si fué ó no desobedecida la orden del Alcalde, existe en estos dos extremos de la denuncia cuestión

previa administrativa que resolver y de la que puede depender el fallo que en su día dicten los Tribunales encargados de la justicia penal:

3.º Que, por tanto, el presente caso se encuentra comprendido en uno de los que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Francisco Silvela

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona la cátedra de Química industrial inorgánica y Análisis químico, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto, respecto á turnos, en el art. 34 del reglamento especial de Escuelas industriales de 20 de Mayo de 1855.

Pueden tomar parte en este concurso los Profesores de asignatura igual ó análoga en Escuela industrial superior ó Instituto, con tres años por lo menos de servicio, y hallarse en posesión del título académico y profesional correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades

respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Octubre de 1899.—  
El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Santander la cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Solo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio é Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Profesores mercantiles que hayan desempeñado durante cuatro años por lo menos el cargo de Profesores interinos ó de Ayudantes propietarios de las referidas Escuelas.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela ó del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1899.—  
El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fe-

cha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solitarla en el improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1899.—  
El Director general, E. de Hinojosa.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### EMPRÉSTITO DE CARRETERAS PROVINCIALES

En la ciudad de Santander á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las once de la mañana, se constituyeron en la Excelentísima Diputación, bajo la presidencia del Diputado provincial don Eusebio Ruiz Pérez, por delegación del señor Gobernador civil de la provincia, el también Diputado don Dámaso Aja, designado por la Excelentísima Comisión provincial, con objeto de verificar el sorteo de sesenta y tres acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, conforme al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del veinte y dos de Septiembre último y en la *Gaceta de Madrid* de veintisiete del mismo mes.

Leídos los documentos oportunos y previo el recuento de los números de las acciones sin amortizar, del que resultó no faltar ninguno, se depositaron en una urna de donde se trajeron por el orden que á continuación se expresan las bolas que contienen los siguientes:

1035, 1252, 1244, 513, 2166, 975, 1707, 2390, 2262, 1936, 557, 2144, 1671, 910, 1203, 2044, 1812, 2018, 1932, 502, 1962, 441, 765, 1754, 1757, 76, 901, 2601, 1415, 2120, 2244, 2344, 1360, 2006, 924, 593, 1910, 1207, 338, 2041, 28, 2318, 1152, 602, 2416, 342, 2474, 2531, 2579, 1062, 1670, 801, 1082, 544, 2022, 2295, 1022, 1866, 123, 1249, 642, 778 y 976.

Resultando conformes los números y apuntes tomados, según corresponde, se acordó que se publicara en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el resultado del sorteo, para los efectos oportunos y se dió por terminado firmando esta acta los señores presentes y yo el Secretario que certifico.—Eusebio Ruiz.—Dámaso Aja.—Antonino Peira, Secretario.

## Jefatura de Obras públicas

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### Agua s

Don Norberto Secbold y Piquart, solicita con arreglo proyecto presentado aprovechar cuatrocientas diecisiete milésimas de litro de agua por segundo del manantial de la Cabaña, que da origen al arroyo del mismo nombre entre el monte de la Parada y el del Infierno, en término de Medio Cudeyo, para utilizar el referido caudal de agua en la alimentación de las locomotoras del ferrocarril minero de su propiedad de la mina «Carolina» á la Estación de Heras.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en las oficinas del Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la

Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 8 de Noviembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Doña María Rafaela de Mioño, Marquesa de Cilleruelo y Condesa viuda de Moriana, solicita aprovechar doscientos litros de agua por segundo tomados del cauce del molino de su propiedad llamado de «Rasura», situado en el río Aguanaz, en el pueblo de Término, barrio de Hoznayo, para utilizar dicho caudal de aguas en el lavado de mineral de hierro, sin que para ello se proponga modificar en nada las obras que afectan al dominio público del citado molino de su propiedad.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en las oficinas del Gobierno civil las reclamaciones de los se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

Santander 3 de Noviembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

## Tesorería de Hacienda

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### Anuncio

La cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, se verificará en el Ayuntamiento de Luena los días 10, 11 y 12 del presente mes, en los sitios y horas de costumbre.

Santander 7 de Noviembre 1899.—El Tesorero, Marcelino Arango.

## Administración de Hacienda

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### Sección de Propiedades

Indice de las órdenes de adjudica-

ción remitidas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de fincas rematadas en la subasta que tuvo lugar el día 17 de Octubre último.

Nombres de los rematantes	Cantidad por que se adjudicó — Pesetas
D.º Joaquin T. Lavín...	51
Agustín C. Castillo..	3000
Antonio Q. y Yáñez..	207
Manuel G. Díaz.....	357
Francisco T. Lavín..	202
Valeriano de la Peña Sierra.....	250
Fernando Bringas...	331
Total .....	4398

Santander 7 de Noviembre 1899.—A. Flores Puigcerver.

## Administración principal de Aduanas

DE

### SANTANDER

#### Anuncio

El día 15 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Administración, la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan á continuación:

*Expediente número 117199*

LOTE ÚNICO

Pesetas

Dos maquinas de hierro fundido para rizar telas, á cinco pesetas una..... 10

*Expediente número 118199*

LOTE ÚNICO

Pesetas

Una caja E. Somarriba, peso bruto 31 kilogramos, conteniendo 21 kilos piñas en estado natural en 12 botes, á 1'50 pesetas uno.... 18

Lo que se hace público previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación de cada lote.

Santander 7 de Noviembre 1899.—El Administrador, Nardiz.

## Anuncios oficiales

### Alcaldía de Santander

Dosde el día 15 al 30 del corriente, se procederá al pago de los cupones vencidos el día primero, de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de empréstito llevado á cabo para la ejecución del plan extraordinario de obras. Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día en la Sección de Contabilidad de este municipio, las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 8 de Noviembre 1899.—Ricardo Horga.

Habiéndose padecido un error en la fecha en que se ha de celebrar la subasta que indica el siguiente anuncio, se publica nuevamente rectificando el error.

### Ayuntamiento de Selaya

El día veintiuno del presente mes se rematará en pública subasta treinta robles del monte Dosal, sitio de Panizales, concedidos á este Ayuntamiento por la superioridad, bajo el tipo de doscientas treinta y cinco pesetas.

El remate se verificará en la casa Consistorial á las once de la mañana de dicho día, previa lectura del pliego de condiciones.

Selaya 2 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Salvador Diego.

### Ayuntamiento de Udías

Se encuentran prendadas y puestas en custodia en el barrio de la Hayuela, de este distrito municipal, por haberlos cogido abandonados y causando daños, cuatro cerdos de las señas siguientes: Una cerda blanca, preñada, con una pinta jara en la cruz trasera, un peso de ocho arrobas próximamente. Otra cerda, blanca, con peso de dos arrobas próximamente. Un cerdo blanco, con peso de dos arrobas próximamente. Y otro cerdo blanco, chato, con pintas jaras en un ojo y en el lomo trasero, con peso de cinco arrobas próximamente.

Lo que se anuncia con el fin de que pueda llegar á conocimiento de

sus dueños y pasen á recogerlos en plazo de quince días, previo pago de daños y perjuicios y demás gastos. **Udías 4 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Francisco G. Díaz.**

*Ayuntamiento de Torrelavega*

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Torres, se halla prendado un pollino como de 4 á 5 años de edad, color negro, bebedero blanco y con la inicial A. hecha á tijera en el lado derecho del pescuezo. El dueño deberá presentarse en el término de 15 días, contados desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y justificada la propiedad, le será entregada la res, previo pago de daños. **Torrelavega 8 de Noviembre de 1899.—Gervasio Herrero.**

*Ayuntamiento de Mazcuerras*

Por no haber tenido efecto la subasta de productos forestales anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 249 de fecha 11 de Septiembre último, se anuncia la cuarta que bajo el nuevo tipo de doscientas ochenta pesetas y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, habrá de tener lugar en la sala Capitular de este Ayuntamiento el día 18 del actual, á las once de la mañana. **Mazcuerras 2 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Federico García.**

*Ayuntamiento de Los Corrales*

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Los Corrales, se halla prendado y puesto en custodia por haberle encontrado causando daños en la vega común de dicho pueblo, un novillo como de 4 á 5 años de edad próximamente, por castrar, color castaño, cabeza ancha y rizosa, bien formado de cuerpo; tiene tres marcos á fuego, uno en cada asta, incomprendible el de la izquierda y con el nombre de Collado el de la derecha. y en el cuarto trasero de este lado otro marco, ó sea el tercero, que indica la letra Z. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto, se presente á reclamarle, previo pago de daños y gastos, el que se crea su dueño, transcurrido los cuales sin

verificarlo se procederá al remate de indicada res. **Los Corrales 6 de Noviembre de 1899.—El Alcalde.**

*Ayuntamiento de San Felices de Buelna*

En poder del vecino de Llano, Calixto Barrioso, se halla en custodia por causar daños en una vega común una novilla como de tres á cuatro años de edad, color avellana clara, abierta de cabeza, cornicorta, con los marcos siguientes: En el asta izquierda el marco de Barros y una M. y en la derecha con el de Tarriba y otro incomprendible. Lo que se hace público para que en el término de quince días del de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pase su dueño á recogerla, previo pago de daños y gastos causados, ó de lo contrario se procederá á su venta en pública subasta. **San Felices de Buelna 2 de Noviembre de 1899.—El Alcalde de barrio, Leopoldo González.—V.º B.º —El Alcalde, Antonio Toca.**

*Ayuntamiento de Piélagos*

Con el fin de que puedan consignarse en el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento por rústica y pecuaria para el ejercicio próximo, se admitirán en la Secretaría de este municipio, hasta el día 30 del corriente mes, las declaraciones de alta y baja, debidamente justificadas, á todos los individuos que desde el año anterior hayan sufrido alteración en su riqueza. Respecto á la urbana se advierte que existiendo aprobado en este Ayuntamiento, registro fiscal de edificios y solares, las alteraciones en éste se tramitan con sujeción al reglamento especial dictado al efecto, ó sea separadamente de las de rústica y pecuaria á cuyo fin, y dentro del plazo señalado, podrán solicitarse aquellas en una instancia por cada edificio y en papel del sello 12.º **Piélagos y Noviembre 3 de 1899.—El Alcalde, Hilario Mazorra.**

*Ayuntamiento de Valdáliga*

En los días 14, 15, 16 y 17 del corriente tendrá lugar en este Ayuntamiento la recaudación de las con-

tribuciones territorial, industrial minas correspondientes al 2.º trimestre del corriente año económico; en los días y sitios de costumbre:

- Día 14 en Treceño, establecimiento de don Felipe de Cos.
  - Día 15 en Roiz, idem de doña Santa Sanchez.
  - Día 16 y 17 en la oficina de la recaudación, sita en Lamadrid.
- Se advierte á los contribuyentes que no verifiquen el pago en expresados días, que pueden verificarlo sin recargo en los primeros diez días del inmediato mes de Diciembre pasados los cuales se procederá á la ejecución y apremio contra los que resulten en descubierto. **Valdáliga 1.º de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Genaro G. Sanchez.**

*Ayuntamiento de Herrerías*

La recaudación del segundo trimestre del actual ejercicio por las contribuciones de rústica, urbana, industrial y minas se efectuará los días 20, 21 y 22 del corriente mes, en los sitios de costumbre de esta localidad. Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes verifiquen el pago, sin sufrir perjuicios. **Herrerías 2 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Primitivo Gonzalez.**

*Ayuntamiento de Marina de Cudeyo*

Por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto formado al efecto para hacer efectivo el cupe correspondiente á la sal en el corriente ejercicio económico de 1899-1900, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y hacer en su caso las reclamaciones que á su derecho convenga. **Marina de Cudeyo á 6 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Cayetano Gutiérrez.**

# Depositaria de fondos municipales

DE

ASTILLERO

## PROVINCIA DE SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1899 A 1900

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1899 á 1900, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	6.933 41
<b>CARGO.</b> . . . .	6.933 41
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	6.451 41
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	481

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL	OPERACIONES	TOTAL
	de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores	realizadas en el tri- mestre de esta cuenta	de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Propios . . . . .	»	»	»
2.º Montes . . . . .	»	»	»
3.º Impuestos. . . . .	»	858 75	858 75
4.º Beneficencia . . . . .	»	»	»
5.º Instrucción pública . . . . .	»	»	»
6.º Corrección pública . . . . .	»	»	»
7.º Extraordinarios . . . . .	»	140	140
8.º Resultas . . . . .	»	»	»
9.º Recursos á cubrir el déficit . . . . .	»	5.934 66	5.934 66
10.º Reintegros . . . . .	»	»	»
11.º Ampliación . . . . .	»	»	»
12.º Cuenta de Contribuciones. . . . .	»	»	»
13.º Idem de ensanche de población . . . . .	»	»	»
<b>CARGO.</b> . . . .	»	6.933 41	6.933 41

**PAGOS**

TOTAL  
de las operaciones  
realizadas en trimes-  
tres anteriores  
—  
Pesetas Cts.

OPERACIONES  
realizadas en el tri-  
mestre de esta  
cuenta  
—  
Pesetas Cts.

TOTAL  
de las operaciones  
realizadas hasta este  
trimestre  
—  
Pesetas Cts.

1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .	»	1.575 52	1.575 52
2.º Policía de Seguridad . . . . .	»	»	»
3.º Policía urbana y rural . . . . .	»	559 94	559 94
4.º Instrucción pública . . . . .	»	»	»
5.º Beneficencia . . . . .	»	»	»
6.º Obras públicas . . . . .	»	145 35	145 35
7.º Corrección pública . . . . .	»	882 30	882 31
8.º Montes . . . . .	»	»	»
9.º Cargas . . . . .	»	»	»
10.º Obras de nueva construcción . . . . .	»	3.180 49	3.180 49
11.º Imprevistos . . . . .	»	»	»
12.º Resultas . . . . .	»	108 80	108 80
13.º Ampliación . . . . .	»	»	»
14.º Devoluciones . . . . .	»	»	»
15.º Cuenta de Contribuciones . . . . .	»	»	»
16.º Idem de ensanche de población . . . . .	»	»	»
<b>DATA.</b> . . . . .	»	<b>6.452 41</b>	<b>6.452 41</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander a 30 de Septiembre de 1899.—El Depositario, Anselmo Castanedo.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Astillero a 30 de Septiembre de 1899.—El Regidor Interventor, Tiburcio Cruz.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Diaz.—El Secretario, José Teja.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**DON RAMON VILARIÑO Y MAGDALENA**, Juez de primera instancia de la villa de Ramales y su partido.  
Por el presente se hace saber a don Manuel Marañón Gomez, mayor de edad, vecino de Regules de Soba, y cuyo actual paradero se ignora, que en providencia de esta fecha, dictada a virtud de escrito del Procurador Ortiz en expediente por él promovido a nombre y con peder de doña Francisca Gomez Rivas, madre del don Manuel, sobre necesidad y utili-

dad de la venta de bienes de sus otros hijos menores de edad, doña Antonia, doña Consuelo, doña Adelaida, doña Ana y don Ignacie Marañón Gomez, ha sido tenido por designado, como comprendido entre las personas que enumera el artículo doscientos cinco de la Ley Hipotecaria, para que en término de seis días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, exponga por escrito a este Juzgado lo que estime justo respecto a la conveniencia ó inconveniencia de la enajenación de dichos bienes.

Dado en Ramales a cuatro de

Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Ramón Vilarino.—Por mandado de su señoría, Alejandro Fernández.

**DON LEODEGARIO UNCETA Y TEJADA**, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día veintisiete del corriente a las doce de su mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas siguientes:

1.º En el pueblo de Luena, barrio de San Miguel y sitio de las Cortecillas, una tierra labrantía, que mide nueve áreas y cinco cen-

tiáreas, y linda Saliente Celedonio Ibañez, Mediodía prado de Alfredo, Margarita y Regina Martínez Ruiz y Manuel Sainz Corvera, Poniente y Norte Santiago Mazón y Martínez; tasada en doseientas cuarenta y cinco pesetas.

2.º En el mismo pueblo, barrio y sitio, otra tierra labrantía, de cabida nueve áreas y cinco centiáreas y linda Saliente María Alvarez Revuelta y Santiago Mazón y Martínez, Mediodía Calixto Martínez Diaz, Poniente Manuel Fernández de la Huerta y Manuel Gomez y González y Norte egido común; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

3.º En el mismo sitio otro prado de cabida quince áreas y siete centiáreas; linda Saliente Antonio Martínez Díaz y por los demás vientos carreteras; tasado en cien pesetas.

4.º En el mismo sitio un prado de cabida dos áreas; que linda Saliente Manuel Gomez y González, Mediodía Antolin Gomez y Gutiérrez, Poniente Antonio Martínez Díaz y Norte corral; tasado en quince pesetas.

5.º En el mismo sitio otro prado de cabida diez áreas cincuenta centiáreas; linda Saliente carretera concejil, Mediodía Calixto Martínez Diaz, Poniente Manuel Gomez González y Severino Diaz y Norte Ventura Díaz Porras; tasado en setenta y cinco pesetas.

6.º En el mismo pueblo y sitio de Ontañón, un prado que mide tres áreas, y linda Saliente Rio San Miguel, Mediodía y Norte Cosme Puente Porras y Poniente Josefa González y Martínez; tasado en doce pesetas.

7.º En el mismo pueblo de San Miguel, sitio de las Cortecillas, una casa con el número setenta y cinco de Gobierno, destinada á cuadra y pajar y que mide siete metros de largo por cuatro de ancho aproximadamente y linda al Saliente Antolin Gomez y Gutierrez y por los demás vientos corral; tasado en ciento veinticinco pesetas.

Las expresadas fincas, se subastan como de la propiedad de Tomasa Ruiz, vecina que fue de Luena, y esposa de Rosendo Martínez y González y este como legal representante de sus hijos Alfredo, Margarita y Regina Martínez Ruiz, para con su importe pagar á don Juan José Abascal y Diego, la suma de quinientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos que al mismo se le adeudan, y se subastan sin

suplir previamente los títulos de propiedad. Se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Villacarriedo á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Leodegario Unceta.—Por su mandado, F. Fidel Riancho.

**DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD**, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente y como comprendida en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á la procesada Asunción Jimenez Borja, conocida por Concepción (a) Torcia (gitana), de nueve años, hija de Antonio y de Juana, natural de Sigüenza; y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria é ingresar en la cárcel del partido por haberse decretado su prisión, en el sumario que instruye sobre hurto de panes, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto ruego á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha Asunción Jiménez Borja, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades debidas.

Dado en Torrelavega á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—El Eseribano, Licenciado Ricardo Gómez.

#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido en providencia dictada en este día, en cumplimiento de carta orden procedente de causa por injurias contra Balbina Par y Marina Mojica, tiene acordado se cite en forma legal á Lázaro Castillo y Pedro Altuna, vecinos de Villaescusa y cuyo actual paradero se ignora para que el día cinco de Diciembre próximo á las diez de su mañana comparezcan ante la sección primera de la Audiencia provincial á prestar declaración

en las sesiones del juicio oral, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que la licitación tenga efecto libro la presente para insertar en el **BOLETIN OFICIAL** de esta ciudad que firmo en Santander á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Genaro Perez.

#### CEDULA DE CITACION

El señor don Ramón Cadelo y Cadelo, Juez municipal suplente de este distrito ejerciendo jurisdicción, tiene acordado, en providencia de hoy, se cite en forma á don Pedro Landa, vecino que fué de Peña Castillo, y hoy de ignorado paradero, para que el día diez y ocho del actual, á las diez de la mañana, comparezca en la sala Audiencia del juzgado, sita en la Ventilla de Vioño, con el fin de celebrar el juicio verbal de faltas que se sigue contra el mismo por ejercicio de profesión sin título; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que se inserte en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, expido la presente en Piélagos á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario. —Paulo Ruiz.

### Anuncios particulares

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 272 del Código civil se venderá en pública subasta el día 26 del actual á las doce de su mañana, el piso segundo y parte de guardilla y servidumbres anejas, de la casa número siete, de la calle del Aro, de Santoña, propiedad de doña Gloria, doña María Acacia, doña María Blanca, y don Ramón Hermosilla Valle, tasado dicho piso y demas pertenecidos en cinco mil pesetas. No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

Los licitadores depositarán previamente el diez por ciento del valor indicado. El acto se verificará en esta ciudad ante el Notario don Higinio Camino de la Rosa, Atarazanas, 5, 3.º, en cuyo poder se encuentran los títulos de propiedad.

Santander 8 de Noviembre de 1899.—Por poder de los interesados, Lucilo Bravo.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA